

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AVANCE DE OBRA REVALIDACIÓN

Villavicencio, dd/mmm/aaaa

Arquitecta:

ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA

Curadora Urbana Primera de Villavicencio

La Ciudad

ASUNTO: Declaración Juramentada de Avance de Obra Revalidación de Licencia Urbanística.

Cordial saludo,

De manera libre, voluntaria, y bajo la gravedad de juramento que se tiene prestada con la suscripción de este documento, presento declaración de avance de obra así:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo **2.2.6.1.2.4.3** del Decreto Nacional **1077** de **2015**, declaro bajo la gravedad de juramento el avance de obra del proyecto aprobado mediante Resolución No. (50001-0-00-0000) expedida el dd de mmm de aaaa Licencia Urbanística de (tipo de licencia) en la (s) modalidad (es) de (modalidades y descripción) por la Curaduría Urbana (número de la Curaduría) de Villavicencio, cuya vigencia culminó el (dd de mmm de aaaa); licencia otorgada para el/los predio(s) ubicado(s) en (dirección o nomenclatura, barrio o vereda) del municipio de Villavicencio, identificado(s) con cédula(s) catastral(es) No. (50001-00-00-0000-0000-000) y folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No. (230-00000):

1. Que el inmueble se encuentra en una de las siguientes situaciones del artículo **2.2.6.1.2.4.3**, del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021: *(marca con x la situación que corresponde)*

SITUACIÓN	NO APLICA	APLICA
1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.		
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.		
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.		
4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.		
5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización		

